

Estudio Línea Base sobre Empresas y Derechos Humanos

Chile

ADDENDUM

Judith Schönsteiner

9 de junio de 2016

Extemporáneamente, nos llegó la respuesta al cuestionario por parte de SERCOTEC. A pesar de que el estudio ya se encuentre cerrado (fecha corte 17 de marzo de 2016), queremos compartir la información proporcionada y comentarla a la luz de los estándares internacionales.

Principio 1

No existe regulación explícita sobre materias de derechos humanos que SERCOTEC aplicara. Considerando las vulneraciones de derechos humanos que ocurren en el ámbito de actividades de las PYMEs, es necesario revisar la capacidad de fiscalización de los órganos responsables, y si SERCOTEC mediante los contratos, convenios o licitaciones, puede incentivar ese cumplimiento.

Principio 3

SERCOTEC incluye en sus convocatorias y contratos cláusulas sobre las siguientes materias: " exige en sus bases de licitación que los adjudicados no pueden haber sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal. En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses." Si la empresa subcontratara algunos de estos servicios, estas condiciones también aplican. La aplicación de estas medidas es obligatoria en virtud de instructivos internos y los concursos / licitaciones.

Principio 25

SERCOTEC reporta que el cumplimiento con el pago de las imposiciones se cumple "en la mayoría de los casos", porque las empresas tienen un tiempo para ponerse al día.¹ Sin embargo, "en general existen dificultades en la fiscalización de estas normas. Por ejemplo, en los programas de

¹ Entrevista, Funcionario SERCOTEC, respuesta por escrito, 25 de mayo de 2016.

emergencia, es difícil hacer cumplir esta medida ante microempresarios que han sido afectados por una situación de emergencia, donde necesita con urgencia el apoyo."

BRECHAS

- En el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, no existe suficiente regulación ni fiscalización para poder garantizar cumplimiento con los estándares internacionales.
- No existen estadísticas sobre vulneraciones de las empresas que reciben fondos públicos a través de SERCOTEC.
- No existen fondos concursables específicamente para empresas sustentables o con política de derechos humanos. Éstos podrían ser un incentivo concreto para las empresas de mejorar su desempeño en estas materias.
- A pesar de la existencia de incentivos para el mejor cumplimiento de estándares (especialmente) laborales y de seguridad social, incluso en relación con sub-contratistas, SERCOTEC no exige procesos de debida diligencia en derechos humanos.
- No se han adaptado los Principios Rectores para las empresas pequeñas o de mediano tamaño.